

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2023-MDSM

San Marcos, 17 de mayo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2023, de fecha 17 de mayo de 2023, y los pedidos realizados por los regidores Susana Mónica Jamanca Rosales, Nilfredo Nivardo Cadillo Vega, Dagmar Delva Borda Herrera, Esther Teresa Caballero Chávez y Silvano Oriol Ramírez Salazar, sobre los pedidos de ideas de proyecto del Mejoramiento e Implementación de Seguridad Ciudadana, del Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Urbana del Distrito de San Marcos, del Mejoramiento de Todas las Vías Vecinales a Nivel del Distrito, del Mejoramiento de Los Parques, Jardines y Plazuelas a Nivel de los Centros Poblados, del Embellecimiento de la Ciudad de San Marcos mediante Iluminación, Fachadas de las Viviendas y Otros, de la Construcción de una Vía Alternativa en el Distrito de San Marcos, de la Creación de un Polideportivo en el Distrito, de la Construcción de un Campo Ferial, de la Construcción de un Estadio Municipal, de la Construcción de un Palacio Municipal, de la Creación de Miradores Turísticos en el Distrito, de la Creación del Centro Adulto Mayor, de la Construcción del Malecón Mosna, de la Construcción de un Parque Infantil, se invierte en un Plan de Acondicionamiento del Distrito de San Marcos, la Creación de un Museo Minero, la Creación de Teleféricos en el Distrito, el Mejoramiento del Parque Chupa y el Ovalo, la Construcción de un Arco de Bienvenida al Distrito de San Marcos, la Creación de un Parque Mecánico, la Creación de un Estacionamiento Urbano y la Construcción del Centro de Salud de Quinhuaragra; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al numeral 2. del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución de los regidores formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, en Sesión Ordinaria N° 010-2023, de fecha 17 de mayo de 2023, la regidora Susana Mónica Jamanca Rosales, realiza los siguientes pedidos: el mejoramiento e implementación de seguridad ciudadana, el mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la zona urbana del distrito de San Marcos, el mejoramiento de todas las vías vecinales a nivel del distrito, el Mejoramiento de los parques, jardines y plazuelas a nivel de los centros poblados y el embellecimiento de la ciudad de San Marcos mediante iluminación, fachadas de las viviendas y otros;

Que, en Sesión Ordinaria N° 010-2023, de fecha 17 de mayo de 2023, la regidora Dagmar Delva Borda Herrera, realiza los siguientes pedidos: la construcción de una vía alternativa en el distrito de San Marcos, la creación de un polideportivo en el distrito, la construcción de un campo ferial, la construcción de un estadio municipal y la construcción de un palacio municipal;

Que, en Sesión Ordinaria N° 010-2023, de fecha 17 de mayo de 2023, el regidor Nilfredo Nivardo Cadillo Vega, realiza los siguientes pedidos: la creación de miradores turísticos en el distrito, la creación del centro adulto mayor, la construcción del malecón mosna y la construcción de un parque infantil;

Que, en Sesión Ordinaria N° 010-2023, de fecha 17 de mayo de 2023, la regidora Esther Teresa Caballero Chávez, realiza los siguientes pedidos: se invierta en un plan de acondicionamiento del distrito de San Marcos, la creación de un museo minero, la creación de teleféricos en el distrito y el mejoramiento del parque chupa y el ovalo;

Que, en Sesión Ordinaria N° 010-2023, de fecha 17 de mayo de 2023, el regidor Silvano Oriol Ramírez Salazar, realiza los siguientes pedidos: la construcción de un arco de bienvenida al distrito de San Marcos, la creación de un parque mecánico, la creación de un estacionamiento urbano y la construcción del Centro de Salud de Quinhuaragra;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR, los siguientes pedidos de ideas de proyecto formulados por los señores regidores:

N°	PEDIDOS DE IDEAS DE PROYECTO
1	Mejoramiento e Implementación de Seguridad Ciudadana
2	Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Urbana del Distrito de San Marcos
3	Mejoramiento de Todas las Vías Vecinales a Nivel del Distrito de San Marcos
4	Mejoramiento de los Parques, Jardines y Plazuelas a Nivel de los Centros Poblados del Distrito de San Marcos
5	Embellecimiento de la Ciudad de San Marcos Mediante Iluminación, Fachadas de las Viviendas y Otros
6	Construcción de una Vía Alternativa en el Distrito de San Marcos
7	Creación de un Polideportivo en el Distrito de San Marcos
8	Construcción de un Campo Ferial
9	Construcción de un Estadio Municipal en el Distrito de San Marcos
10	Construcción de un Palacio Municipal en el Distrito de San Marcos
11	Creación de Miradores Turísticos en el Distrito de San Marcos
12	Creación del Centro Adulto Mayor en el Distrito de San Marcos
13	Construcción del Malecón Mosna en el Distrito de San Marcos
14	Construcción de un Parque Infantil en el Distrito de San Marcos
15	Se Invierta en un Plan de Acondicionamiento del Distrito de San Marcos
16	Creación de un Museo Minero en el Distrito de San Marcos
17	Creación de Teleféricos en el Distrito de San Marcos
18	Mejoramiento del Parque Chupa y el Ovalo en el Distrito de San Marcos
19	Construcción de un Arco de Bienvenida al Distrito de San Marcos
20	Creación de un Parque Mecánico en el Distrito de San Marcos
21	Creación de un Estacionamiento Urbano en el Distrito de San Marcos
22	Construcción del Centro de Salud de Quinhuaragra del Distrito de San Marcos

Artículo Segundo. – AUTORIZAR, a la Unidad Formuladora el inicio de pre inversión, previa evaluación.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Gerente de Oficina General de Administración y Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Mantel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE